## **FORMAS DE PAGO DE LOS TRIBUTOS**

De acuerdo a Decreto Supremo N° 156-2004 EF.

## 1. Formas de pago del impuesto predial.-

El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Al contado, hasta el último día del mes de febrero, es decir, el día 28 de febrero de 2018.
- En forma fraccionada, en cuatro (4) cuotas, siempre que la primera cuota se cancele hasta el 28 de febrero de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, la que establece en su artículo 15º, en caso de efectuar el pago en forma fraccionada (es decir en forma trimestral), la 1ra. Cuota deberá pagarse hasta su fecha de vencimiento o prórroga. La 2da. 3ra. y 4ta. Cuota serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), publicado por el INEI, durante el período comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago. Si efectúa el pago de la 1ra cuota después de su fecha de vencimiento, tendrá que cancelar el total del impuesto más el interés moratorio calculado a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la 1ra. cuota hasta la fecha de pago.

2. Formas de pago de los Arbitrios Municipales.- Los arbitrios son de periodicidad mensual. El vencimiento de estos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación. En casos de transferencia de predio, la obligación del vendedor, será el último día hábil del mes en que se efectúe la transferencia y para el comprador, el último día hábil del mes siguiente de producido este hecho.